

130 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA
2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Restrepo mayo de 2015**

CDVC-SOFP - 43



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA
2014**

Contralor Departamental del Valle del Cauca ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA

Director Operativo de Control Fiscal JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES

Responsable de la Entidad LILIANA HINESTROZA SINISTERRA

Representante Legal entidad auditada LUIS CARLOS OSSA MORALES

Auditor KATHERINE BRAVO CAICEDO

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTION	7
3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.	7
3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)	7
3.1.3 Planes de Mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	7
3.2.1. Estados Contables.	7
3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. Resultado Fiscal	8
3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.	8
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería	9
4. ANEXOS	11

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de Restrepo - Valle, en la vigencia fiscal de 2014, presentó el siguiente resultado en materia del Cierre Fiscal:

La entidad en el ejercicio del cierre fiscal generó un Resultado Fiscal por *seiscientos treinta y ocho millones* (\$ 638 Millones), los cuales en el proceso de la validación se aclararon.

Para el Cierre Fiscal de la vigencia 2014, el Municipio de Restrepo arrojó en tesorería un sobrante correspondiente a las cuentas por pagar que quedaron legalmente constituidas en el año 2013 y que aún no han sido canceladas, debido a que son parte de las cesantías del régimen retroactivo y no han sido retiradas por el beneficiario.

Evaluadas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, se determinó en la vigencia:

Superávit en: Recursos Propios \$33 millones, Fondos Especiales \$44 millones, S.G.P \$30 millones, Regalías por \$225 millones y Otras Destinaciones Especificas \$304 Millones.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

LUIS CARLOS OSSA MORALES

Alcalde

Municipio de Restrepo

Carrera 11 No. 9-47

Restrepo - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2015, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al Municipio de Restrepo-Valle, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2014.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del cierre fiscal, cumple con los principios evaluados (economía, eficiencia y eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Línea Financiera

Se determinó que en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad viene ejecutando sus gastos por debajo de sus ingresos, generando un resultado fiscal positivo *por seiscientos treinta y ocho millones* (\$ 638 Millones), que producto de la validación del cierre se establece que el resultado fiscal obedece a recursos que no se ejecutaron en su totalidad.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se generó un (1) hallazgo de carácter administrativo con connotación disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe constituir plan de mejoramiento toda vez que durante el proceso de auditoría del cierre fiscal se presentó un hallazgo que conlleva a la conformación del mismo.

ADOLFO WEYBAR SINISTERRA BONILLA
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2015, está Contraloría adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2014.

De acuerdo con la información reportada por ustedes, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta.

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad rindió en forma oportuna y objetiva, por cuanto su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de la entidad.

3.1.2. Legalidad. (Cierre Fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la Entidad auditada, se determina que cumple y respeta, sus preceptos, dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen, sin embargo se presentan algunas deficiencias, que podrían afectar la toma de decisiones y que se enuncian en el texto del informe.

3.1.3 Planes de Mejoramiento

En referencia al plan de mejoramiento el Municipio de Restrepo, no constituyo plan de mejoramiento con respecto al Cierre Fiscal vigencia 2013, con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados Contables.

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2014, se nota coherencia con los valores reportados en el Acta de Cierre Fiscal.

3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado Fiscal

El Municipio de Restrepo., ejecutó ingresos por *trece mil trescientos setenta y un millones* (\$ 13.371 Millones) y comprometió gastos por *doce mil setecientos treinta y dos millones* (\$ 12.732 Millones.) Generando un resultado fiscal de *seiscientos treinta y ocho millones* (\$ 638 Millones) evidenciando deficiencia ejecución de los gastos de inversión. (Ver cuadro No. 1).

CUADRO 1

Sujeto de Control Municipio de Restrepo									
Análisis Resultado fiscal									
Vigencia 2014									
Ítem	Ejecución Ingresos			Ejecución Gastos					Resultado
	Recaudo en efectivo	Ejecución en Papeles y Otros	Total Ingresos	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas Presupuestales	Pagos sin Flujo de Efectivo	Total Gastos	
Totales	6.896.938.151	6.474.095.558	13.371.033.709	5.756.199.798	23.801.710	478.873.084	6.474.095.558	12.732.970.150	638.063.559
Fuente:	Municipio de Restrepo								

Con referencia al resultado fiscal positivo arrojado en el ejercicio del cierre fiscal, y al efectuar su validación, obedece a que \$273 millones corresponden a los recursos del plan bienal (Compra de dos ambulancias y equipo biomédicos), la secretaría municipal solicitó mediante documento escrito un acto administrativo a la Secretaría Departamental de Salud para giro a la ESE Hospital San José, pero no fue emitido con corte a diciembre 31 de 2014. \$8 millones corresponden al pago de la seguridad social de los gestores culturales, pero el Ministerio de Cultura no ha definido las pautas claras para ejecutar este recurso. \$226 millones corresponden a recursos de regalías que estaban pendientes por aprobar los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD). \$131 millones corresponden a recursos que ingresaron al finalizar el mes de diciembre de 2014 y no fue posible realizar su ejecución.

3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

Los ingresos ejecutados por la entidad en el 2014 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de *mil ciento cuarenta millones* (\$1.140 millones) que al compararse con los recursos que se presentan en el Estado del Tesoro *mil doscientos veinticuatro millones* (\$1.224 millones), se determinó que en tesorería se encuentra un sobrante de *veinte millones* (\$ 20 millones). (Ver cuadro No. 2)

CUADRO 2

Sujeto de Control Municipio de Restrepo Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2014				
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) - Pagos	Estado de Tesorería	Descuentos Para Terceros (ReteFuente - Reteiva - Otros)	Depósitos Judiciales u otros	Diferencia
1.140.738.353	1.224.098.162	62.835.775	0	20.524.034
Fuente:		Municipio de Restrepo		

Con respecto al excedente de tesorería por \$20 millones de pesos, corresponden a las cuentas por pagar que quedaron legalmente constituidas en el año 2013 y que aún no han sido canceladas, debido a que son parte de las cesantías del régimen retroactivo y no han sido retiradas por el beneficiario, se pudo evidenciar que la cuenta por pagar, como el dinero en bancos está registrado en el módulo presupuestal como en el contable, sin generar diferencias.

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- Superávit o Déficit de Tesorería

Al evaluarse las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro para la vigencia 2014 se determinó; que en las fuente de Recursos Propios, se presentó superávit por *treinta y tres millones* (\$33 Millones), un superávit en Fondos Especiales por *cuarenta y cuatro millones* (\$44 millones), un superávit en S.G.P por *treinta millones* (\$30 millones), un superávit en Regalías por *doscientos veinticinco millones* (\$225 Millones), un superávit en Otras Destinaciones Específicas por *trecientos cuatro millones* (\$304 millones), y en Terceros por *sesenta y dos millones* (\$62 millones). (Ver cuadro No. 3).

CUADRO 3

Sujeto de Control Municipio de Restrepo Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2014				
Concepto	Estado del Tesoro	Total Cuentas por Pagar y Reservas y Descuentos		Superavit o Deficit
		Reservas presupuestales	Cuentas por pagar	
Recursos Propios	73.255.758	0	40.245.376	33.010.382
Fondos Especiales	44.105.361	0	0	44.105.361
S. G. P	45.658.202	11.000.000	4.080.368	30.577.834
Regalías	289.068.854	63.181.042	0	225.887.812
Otras D.E	709.174.212	404.692.042	0	304.482.170
Deducciones a favor de Terceros	62.835.775	0	0	62.835.775
Totales	1.224.098.162	478.873.084	44.325.744	700.899.334
Fuente:		Municipio de Restrepo		

Con respecto a los recursos a incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia por \$ 700 millones, la entidad incorporo Superávit Fiscal, mediante el Decreto No. 002 del 02 de enero del 2015.

Reservas de Apropriación Excepcionales

El Municipio de Restrepo en la vigencia 2014, constituyo reservas de apropiación excepcionales mediante Decreto No. 0229 de diciembre 31 de 2014 por valor de \$478 Millones.

Hallazgo Administrativo con Connotación Disciplinaria No. 1

El Municipio de Restrepo suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 249-2014, por valor de \$8.792.006 cuyo objeto fue, Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la realización de los estudios de factibilidad para la creación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con fecha de inicio 04 de noviembre de 2014 y terminación sesenta (60) días calendarios y el día 30 de diciembre de 2014 firmó adición por valor de \$2.207.994, y prorrogar el plazo de ejecución por el término de 30 días, plazo que se cumple el 4 de febrero de 2015 y el valor total contratado ascendió a \$11.000.000. La entidad le correspondía solicitar la autorización vigencias futuras, toda vez que para la ejecución del contrato se necesitaban dos vigencias fiscales 2014-2015, además no se evidencio el motivo por el cual se justificara su excepcionalidad toda vez que estas se deben generar por casos de fuerza mayor, que impidan que se ejecuten en la vigencia.

Con este actuar se transgreden presuntamente los preceptos establecidos en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996. Circular Externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, artículo 8 Ley 819 de 2003 y Artículo 34 Numeral 1 Ley 734 de 2002.

"Inciso primero del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente", lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que solo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso, Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal."

4. ANEXOS

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2.014									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>El Municipio de Restrepo suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 249-2014, por valor de \$8.792.006 cuyo objeto fue, Prestación de Servicios de apoyo a la gestión en la realización de los estudios de factibilidad para la creación de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con fecha de inicio 04 de noviembre de 2014 y terminación sesenta (60) días calendarios y el día 30 de diciembre de 2014 firmó adición por valor de \$2.207.994, y prorrogar el plazo de ejecución por el término de 30 días, plazo que se cumple el 4 de febrero de 2015 y el valor total contratado ascendió a \$11.000.000. La entidad le correspondía solicitar la autorización vigencias futuras, toda vez que para la ejecución del contrato se necesitaban dos vigencias fiscales 2014-2015, además no se evidencio el motivo por el cual se justificara su excepcionalidad toda vez que estas se deben generar por casos de fuerza mayor, que impidan que se ejecuten en la vigencia.</p> <p>Con este actuar se transgreden presuntamente los preceptos establecidos en el Artículo 14 del Decreto 111 de 1996. Circular Externa 43 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, artículo 8 Ley 819 de 2003 y Artículo 34 Numeral 1 Ley 734 de 2002.</p>	<p>Que el Inspector de Tránsito envió un oficio teniendo en cuenta que el contrato celebrado entre el municipio de Restrepo y el señor Lopera fue con Connotación Disciplinaria por para la realización de los estudios para la habilitación de la secretaria de tránsito y transporte del municipio y dichos estudios engloban la realidad del parque automotor que hace presencia en la vías del municipio, y se constituyeron reservas por la temporada de fiestas excepcionales no se evidencia en aniversarias del municipio, navideñas y de fin de año las muestras recolectadas estarían alteradas, causando sesgo del muestreo. Esta situación presentaría una realidad diferente en el municipio, causando una planificación errónea del Plan Vial municipal. El municipio solicita al contratista que el estudio se suspenda en el mes de diciembre y se retome en el mes de enero, con el fin de no presentar desviaciones estadísticas, el contratista manifiesta que incurrirá en gastos que no están presupuestados, por lo tanto, se realiza una adición al contrato al finalizar diciembre para cubrir estos adicionales.</p>	<p>La respuesta dada por la administración no desvirtúa la observación No. 1 Administrativa con Connotación Disciplinaria por lo tanto se deja en firme según lo expresado por el grupo auditor en el cuerpo del Informe, además en el Acto administrativo que apor la entidad por el cual se constituyeron reservas excepcionales no se evidencia en el “CONSIDERANDO” el motivo a través del cual se justificara la excepcionalidad, toda vez que estas se deben generar por casos de fuerza mayor, que impidan que se ejecuten en la vigencia, además no cumplió con el principio de Anualidad, toda vez que se pasaron de un periodo fiscal a otro. La entidad no aporó documentos probatorios para desvirtuar la observación respecto a lo manifestado en el derecho que ejerce la contradicción.</p>	X		X			
TOTAL				1		1			